

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente ordenar, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



JUAN MANUEL ARIZA ARDILA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Entra el despacho a resolver de oficio corrección del numeral 1 y 2 del auto dictado el día 25 de enero de 2024 dictados dentro del proceso de la referencia respecto del nombre de las personas demandas emplazadas.

El Art. 286 del C.G.P., dispone que "Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto".

"Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".

En el presente caso se tiene que por error involuntario se consignaron mal los nombres de las personas emplazadas demandadas, puesto que se condensa en mencionado auto que las personas demandadas emplazadas eran los herederos indeterminados o desconocidos de ADELA ARIZA DE VANEGAS y FLORENCIO VANEGAS, cuando en realidad las personas demandas emplazadas son MARIA ESTHER RUIZ DE ROZO o MARIA ESTHER RUIZ SUAREZ; herederos indeterminados y desconocidos de los causantes BERNARDA SANTANA SUAREZ VIUDA DE RUIZ o BERNARDA SANTANA SUAREZ DE RUIZ, JOSE BAUDILIO RUIZ SUAREZ, ROSA MARIA RUIZ DE CONTRERAS o ROSA MARIA RUIZ SUAREZ y MARIA SIDELDINA RUIZ DE GAMBOA o MARIA SIDELDINA RUIZ SUAREZ.

Por lo que se procederá corregir el auto mencionado corrigiendo el nombre de las personas demandadas emplazadas en el presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional Stder,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1 y 2 del auto dictado el día 25 de enero de 2024, respecto del nombre de los demandados emplazados, en el entendido que el verdadero nombre de los mismos es: MARIA ESTHER RUIZ DE ROZO o MARIA ESTHER RUIZ SUAREZ;

VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 2022-00031
DEMANDANTE: RICHARD CASTELLANOS ARIZA
DEMANDADO: MARÍA ESTHER RUIZ DE ROZO O MARÍA ESTHER RUIZ SUAREZ Y OTROS

herederos indeterminados y desconocidos de los causantes BERNARDA SANTANA SUAREZ VIUDA DE RUIZ o BERNARDA SANTANA SUAREZ DE RUIZ, JOSE BAUDILIO RUIZ SUAREZ, ROSA MARIA RUIZ DE CONTRERAS o ROSA MARIA RUIZ SUAREZ y MARIA SIDELDINA RUIZ DE GAMBOA o MARIA SIDELDINA RUIZ SUAREZ.

SEGUNDO: DEJAR incólume los demás numerales de la parte resolutive de los autos mencionados.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Angel Molina Escalante', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez